



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN 12842

(08 OCT. 2025)

Por medio de la cual se fija calendario electoral para el referendo derogatorio del Acuerdo No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare), que se realizará el 30 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 103 de la Constitución Política establece el referendo como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, consagra que es función de la Dirección de Gestión Electoral, coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que, mediante sentencia del 2 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Casanare declaró la constitucionalidad del referendo derogatorio del acuerdo 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado mediante sentencia del 6 de junio de 2024 proferida en el trámite de tutela con radicación núm. 11001 03 15 000 2024 00443 00 y 11001 03 15 000 2024 01874 00 (acumulados), ordenó dejar sin efectos la Sentencia del 2 de noviembre de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo del Casanare y a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Paz de Ariporo – Casanare suspender el trámite del referendo.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante fallo de tutela de segunda instancia del 22 de agosto de 2024, confirmó la sentencia del 06 de junio de 2024, que accedió al amparo invocado.

Que mediante la Sentencia SU-025 del 28 de mayo de 2025, notificada a la Registraduría Nacional del Estado Civil el 13 de agosto de 2025, la Corte Constitucional revocó la Sentencia de 22 de agosto de 2025, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta y en su lugar negar el amparo de los derechos fundamentales de las sociedades Servicio Integral de la Costa Caribe e Ingeniería S.A.S y Empresa Mixta de Alumbrado Público de Paz de Ariporo S.A.S; dejar sin efecto la sentencia de reemplazo del 11 de julio de 2024 del Tribunal Administrativo de Casanare,

Continuación de la Resolución 17342 "Por medio de la cual se fija calendario electoral para el referendo derogatorio del Acuerdo No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare), que se realizará el 30 de noviembre de 2025"

08 OCT. 2025

en su lugar confirmar la sentencia del Tribunal Administrativo del Casanare del 2 de noviembre de 2023, y ordenó a la RNEC continuar con el trámite de la iniciativa ciudadana.

Que mediante Decreto núm. 300.21-137 del 8 de octubre de 2025 expedido por el alcalde Ad Hoc de Paz de Ariporo (Casanare), se convocó a la votación del referendo derogatorio del Acuerdo municipal No. 500.02-023 para el 30 de noviembre de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar en el referendo derogatorio del Acuerdo No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare), que se realizará el 30 de noviembre de 2025, así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
8 de octubre de 2025	Convoca Referendo (Fecha del Decreto de Convocatoria)	Decreto núm. 300.21-137 del 8 de octubre de 2025
9 de octubre de 2025	Inicia el término para que el Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención notifiquen su intención ante el Consejo Nacional Electoral. (A partir de la fecha de publicación del acto administrativo de convocatoria)	Parágrafo del art. 34 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015
30 de octubre de 2025	Vence el término para que el Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención notifiquen su intención ante el Consejo Nacional Electoral. (15 días contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo de convocatoria)	Parágrafo único del art. 34 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015
	Publicación del Censo Electoral	Artículo 8 de la Ley 6 de 1990
14 de noviembre de 2025	Fecha límite para la designación de Comisiones Escrutadoras y claveros por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. (10 días antes de la votación)	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)

Continuación de la Resolución 12842 "Por medio de la cual se fija calendario electoral para el referendo derogatorio del Acuerdo No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare), que se realizará el 30 de noviembre de 2025"

08 OCT. 2025

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
15 de noviembre de 2025	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (15 días calendario antes de la votación)	Art. 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
20 de noviembre de 2025	Publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación)	Art. 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
23 de noviembre de 2025	Fecha límite para la postulación de testigos electorales ante el Consejo Nacional Electoral. (hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del domingo anterior a la fecha del certamen electoral)	Art. 2 de la Resolución núm. 09458 de 2025 del Consejo Nacional Electoral
28 de noviembre de 2025	Inicia la inmunidad de los miembros de la Comisión Escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Art. 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
30 DE NOVIEMBRE 2025	DÍA DE LA VOTACIÓN	Decreto núm. 300.21-137 del 8 de octubre de 2025
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio (Desde las 3:30 de la tarde)	Art. 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inician escrutinios municipales (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
1 de diciembre de 2025	Continúan los escrutinios municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución 12342 "Por medio de la cual se fija calendario electoral para el referendo derogatorio del Acuerdo No. 500.02-023 del 30 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Paz de Ariporo (Casanare), que se realizará el 30 de noviembre de 2025"

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
2 de diciembre de 2025	Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdo entre los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las nueve 9 de la noche)	Inciso 3, del art. 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, presidente del Consejo Nacional Electoral, presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Casanare, al Gobernador y delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Casanare, Alcalde Ad Hoc y Registrador del Estado Civil de Paz de Ariporo - Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 08 OCT. 2025


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de Gestión Electoral

Aprobó: Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral (E) 

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - coordinadora grupo jurídico RDE 
Ligia Libani Guerrero Gómez - coordinadora grupo de divipole y logística electoral 
María Eleine Arzuaga Zuleta - dirección de censo electoral 

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral  J.P.